

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TIBACUY - CUNDINAMARCA

Tibacuy, Catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Como quiera que dentro del término establecido en el artículo 453 del Código General del Proceso fue consignado por la rematante el valor del 5% sobre el precio de la subasta realizada en esta actuación y al no existir solicitudes de nulidades por sanear, procede el Despacho a resolver si es viable o no aprobarlo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se cumplieron las formalidades prescritas en los artículos 450 a 455 del CG, del P., ya que el bien inmueble se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, así mismo se efectuaron las publicaciones pertinentes dentro del término previstos por la ley.

Lo procedente entonces, de acuerdo a las normas que regulan la materia es aprobar el remate realizado en este Juzgado el día 22 de enero del 2020, por la suma de diecinueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos (\$19.425.000), que corresponde al 70% del avaluó del inmueble aprobado por el Despacho en su momento de veintisiete millones setecientos cincuenta mil pesos (\$27.750.000). Observa el Despacho que la liquidación material del crédito corresponde a veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos pesos (\$22.368.700) no quedando ningún saldo a favor de la demandada; ordenando la cancelación del embargo y secuestro que afecta el bien inmueble que se remató a la demandada FLOR STELLA SÁNCHEZ identificada con C.C. 21.000.254 sobre el inmueble LOTE NUMERO CINCO (5) ubicado en la Inspección de Cumaca del Municipio de Tibacuy, con área de 222 metros cuadrados comprendido entre los siguientes linderos: Por el Oriente, en extensión de 16.03 con el lote No.6 de Ana Dexcy Tibavizco Torres y 13.33, del lote No.7 Seneth Paulina Tibavizco Torres, para una longitud de 29.36 metros; por el Occidente, en extensión de 24.87 metros lote No.4 de José Roberto Tibavizco Torres; por el Norte, en extensión de 9.37 metros con Pablo Amaya; por el Sur, en extensión de 8.22 metros con vía principal de la urbanización que es su frente. **Matricula Inmobiliaria No. 157-116248 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fusagasugá. Numero Catastral 020000050066000. Tradición: El anterior inmueble fue adquirido por la ejecutada FLOR STELLA SANCHEZ por compraventa por compraventa realizada a Jacinto Tibavizco Garzón mediante escritura pública 2987 del 20 de noviembre del 2009 de la Notaria 1 de Fusagasugá aclarada por escritura 3130 del 25 de octubre del 2011, nuevamente aclarada mediante escritura publica 3782 del 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Primera de Fusagasugá.**

Igualmente, se dispondrá la expedición de la copia del acta de remate y del auto aprobatorio para los fines indicados en el artículo 455 del C. G. del P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este auto.

También, se solicitará al señor secuestre JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con C.C. N° 19.289.482 de Bogotá quien actua como apoderado de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S cuyo representante legal es HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con C.C. 1.141.318.210, con nit número 900777145-9, domiciliada en la calle 12 B número 7-90 oficina 725 teléfono 311445138, que entregue el bien rematado a la rematante demandante CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

En razón y en mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Tibacuy, Cundinamarca,

RESUELVE

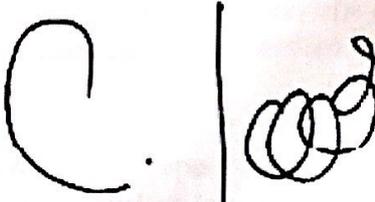
PRIMERO: Apruébese la subasta pública realizada dentro de esta acción ejecutiva el día 22 de enero del 2020 del inmueble de propiedad de la rematada FLOR STELLA SÁNCHEZ identificada con C.C. 21.000.254, a favor de la rematante CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá.

SEGUNDO: Cancelase la medida cautelar que pesa sobre el bien objeto de remate, distinguido en la oficina de Registro de Fusagasugá con el folio de matrícula inmobiliaria No.157-116248. Oficiese.

TERCERO: Expídase copia auténtica del acta de remate y del auto aprobatorio para los fines pertinentes, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Solicítese al secuestre JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con C.C. N° 19.289.482, que haga entrega del bien rematado a la señora CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá, concediéndole para el efecto el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TIBACUY - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notifica por estado No. 13
de hoy 15 Dic 20
(secretaría), 13